



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Calleria, 18 de Agosto del 2023



Firmado digitalmente por BERMEO
TURCHI Tullio Deifilio FAU
20602729762 soft
Cargo: Presidente De La Csj De
Ucayali
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.08.2023 17:25:50 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000565-2023-P-CSJUC-PJ

VISTO:

El Oficio N° 001083-2023-GAD-CSJUC-PJ, de fecha 16 de agosto del 2023, remitido por el Gerente de Administración Distrital; el Oficio N° 000955-2023-UAF-GAD-CSJUC-PJ, de fecha 16 de agosto del 2023, remitido por la Jefa de la Unidad Administrativa de Finanzas, mediante los cuales se solicita la aprobación del Expediente Técnico de Contratación para la "Adquisición de Equipos UPS por Acuerdo Marco para el Sistema de Audio y Video de las Salas de Audiencia de los Órganos Jurisdiccionales en materia penal de la Región Ucayali en las Sedes: Central, Centro Penitenciario, Campo Verde, Atalaya, Padre Abad y Purús de la Corte Superior de Justicia de Ucayali – CUI N° 2599956 y también de la Región Huánuco en la sede de Puerto Inca de la Corte Superior de Justicia de Ucayali – CUI N° 2600233 y también de la Región Loreto en la sede de Contamana de la Corte Superior de Justicia de Ucayali – CUI N° 2600248"; y,

CONSIDERANDO:

El artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que la dirección del Poder Judicial en los Distritos Judiciales corresponde al presidente de la Corte Superior de Justicia; a la vez, el artículo 90° del mismo texto orgánico establece que el presidente de la Corte Superior representa al Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y ejerce las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos.

Es así que, el Presidente de Corte, como máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, se encuentra investido de diversas facultades y atribuciones de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 72°, concordante con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder; a su vez, el artículo 62.3° de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos. En virtud de este marco normativo, dirige la política interna de su Distrito Judicial con sujeción a las disposiciones que establecen la Constitución, Ley Orgánica del Poder Judicial y demás disposiciones normativas de carácter administrativo impartidas por el máximo Órgano de Gobierno del Poder Judicial.



Firmado digitalmente por DIAZ
MEZA Cinthya Patricia FAU
20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.08.2023 12:47:06 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ
MEZA Cinthya Patricia FAU
20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.08.2023 11:32:13 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

Con **Oficio N° 001083-2023-GAD-CSJUC-PJ**, de fecha 16 de agosto del 2023, el Gerente de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, remitió al despacho de Presidencia el **Oficio N° 000955-2023-UAF-GAD-CSJUC-PJ**, de fecha 16 de agosto del 2023, mediante en el cual la Jefa de la Unidad Administrativa de Finanzas solicita la aprobación del Expediente Técnico de Contratación para la **“Adquisición de Equipos UPS por Acuerdo Marco para el Sistema de Audio y Video de las Salas de Audiencia de los Órganos Jurisdiccionales en materia penal de la Región Ucayali en las Sedes: Central, Centro Penitenciario, Campo Verde, Atalaya, Padre Abad y Purús de la Corte Superior de Justicia de Ucayali – CUI N° 2599956 y también de la Región Huánuco en la sede de Puerto Inca de la Corte Superior de Justicia de Ucayali – CUI N° 2500233 y también de la Región Loreto en la sede de Contamana de la Corte Superior de Justicia de Ucayali – CUI N° 2600248”**, con valor estimado total de S/ 67,626.84 soles.

Respecto a la contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, la **Ley de Contrataciones del Estado** en su **artículo 31.1 Métodos especiales de contratación**, señala que: *“Las Entidades contratan, sin realizar procedimiento de selección, los bienes y servicios que se incorporen en los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco como producto de la formalización de Acuerdos Marco”*; es decir, esta modalidad de contratación permite a la entidad pública escoger desde un catálogo electrónico al proveedor de bienes o servicios. Asimismo, el **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF -vigente desde el 30 de enero de 2019- contempla en su **artículo 114.1** que: *“La contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco resulta obligatoria desde el día de su entrada en vigencia, para lo cual el órgano encargado de las contrataciones verifica que dichos Catálogos contengan el bien y/o servicio que permita la atención del requerimiento y que se cuente con la disponibilidad de recursos.”*

Por otro lado, la **Ley de Contrataciones del Estado** en su **artículo 31.3** señala que: *“Las reglas especiales del procedimiento de cada acuerdo marco definen el monto a partir del cual el uso de catálogos electrónicos es obligatorio”*.

El **artículo 42.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, contempla que: *“El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.”*



Firmado digitalmente por L. AIQUI
JAUREGUI Richard Alfonso FAU
20602729762 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 18.08.2023 12:47:06 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ
MEZA Cinthya Patricia FAU
20602729762 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 18.08.2023 11:32:13 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

Según el tenor del punto 8.1 de la **Directiva N° 007-2017-OSCE/CD**, para efectuar una compra a través de los Catálogos Electrónicos, se debe contar con un expediente de contratación que por lo menos contenga: **a) El requerimiento del bien o servicio; b) La certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal; c) El informe sustentatorio de la elección del bien o servicio, y del proveedor; y, d) La autorización de la contratación respectiva.**

Siendo así, del expediente se observa el **requerimiento de UPS para el sistema de audio y video de las salas de audiencias**, solicitado por la Coordinación de Informática, correspondiente a: *“Adquisición de Equipos UPS por Acuerdo Marco para el Sistema de Audio y Video de las Salas de Audiencia de los Órganos Jurisdiccionales en materia penal de la Región Ucayali en las Sedes: Central, Centro Penitenciario, Campo Verde, Atalaya, Padre Abad y Purús de la Corte Superior de Justicia de Ucayali – CUI N° 2599956 y también de la Región Huánuco en la sede de Puerto Inca de la Corte Superior de Justicia de Ucayali – CUI N° 2600233 y también de la Región Loreto en la sede de Contamana de la Corte Superior de Justicia de Ucayali – CUI N° 2600248”*. Asimismo, se advierte que para la contratación se cuenta con la **Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000135** para el ejercicio fiscal 2023, por un monto de **S/ 67,626.84**, conforme se indica en el Memorando N° 000221-2023-CPP-UPD-GAD-CSJUC-PJ, que suscribe el Coordinador de Planes y Presupuesto de la Corte Superior de Justicia de Ucayali.

Aunado a lo mencionado, también debe remarcarse que los antecedentes que motivaron la presente resolución, cumplen las exigencias señaladas en el **artículo 42.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**; además de ello es de resaltar que la adquisición a través del acuerdo marco resulta una de las formas especiales en las que se puede adquirir el bien o servicio, tal como lo indica el artículo 113 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En virtud del **artículo 115 literal i) del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado**: *“Toda contratación que las entidades realicen a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco lleva un expediente de contratación aprobado”*; en ese orden normativo, el **artículo 8.1 literal a) de la Ley de Contrataciones del Estado** prevé que, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, ejerce las funciones previstas en la ley para, entre otros, la aprobación de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; premisa que se concatena con el último párrafo del artículo 47.4 de la norma reglamentaria.

Asimismo, la Resolución Administrativa N° 000048-2023-P-PJ, de fecha 11 de enero del 2023, en el artículo quinto, señala: **DELEGAR en los/las Presidentes de Cortes Superiores de Justicia de la República, que tienen la condición de Unidades Ejecutoras Presupuestarias, las facultades de**



Firmado digitalmente por LAIQUI
JAUREGUI Richard Alfonso FAU
20602729762 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 18.08.2023 12:47:06 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ
MEZA Cinthya Patricia FAU
20602729762 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 18.08.2023 11:32:13 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

*aprobación, autorización y supervisión de las contrataciones de bienes, servicios en general y consultorías en general, incluye los que forman parte de un proyecto de inversión pública, y de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición – IOARR, que contengan obras civiles (ejecución y supervisión) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones, al siguiente detalle: “(...) 7. **Aprobar los expedientes de contratación y autorizar las contrataciones por Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco. (...)”.***

Ahora, en lo referente al proceso de elección del proveedor del bien o servicio, incluido en un Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco, conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del punto 8.7 de la **Directiva N° 007-2017-OSCE/CD**, el OEC (*Órgano Encargado de las Contrataciones*) sustentará la elección del producto y del proveedor sobre la base del costo total del bien o servicio, para dicho efecto debe emitir un **Informe sustentando los criterios para la elección del bien o servicio y del proveedor**, con quien se perfeccionará el contrato, incluyendo el cuadro comparativo. En consecuencia, el expediente técnico deberá ser remitido al Órgano Encargado de las Contrataciones (*Logística*), a fin de que se continúe con el trámite correspondiente.

Bajo ese contexto, se tiene que la Gerencia de Administración Distrital a través de sus áreas especializadas ha procedido a elaborar el expediente técnico de contratación, teniendo en consideración la normatividad vigente en materia de contrataciones públicas; así como también, se presume que han desplegado sus funciones con probidad, eficiencia, veracidad, responsabilidad, buena fe y respeto de la Constitución y las Leyes; por lo que el área correspondiente deberá verificar que los productos que se adquirirán sean de buena calidad, a fin de que satisfagan las necesidades de esta Corte Superior de Justicia.

Por consiguiente, estando a las facultades y atribuciones conferidas a este despacho presidencial, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; el artículo 62.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y la Resolución Administrativa N° 000048-2023-P-PJ, de fecha 11 de enero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** el Expediente Técnico de Contratación para la **“Adquisición de Equipos UPS por Acuerdo Marco para el Sistema de Audio y Video de las Salas de Audiencia de los Órganos Jurisdiccionales en materia penal de la Región Ucayali en las Sedes: Central, Centro Penitenciario, Campo Verde, Atalaya, Padre Abad y Purús de la Corte Superior de Justicia de Ucayali – CUI N° 2599956 y también de la Región Huánuco en la sede de Puerto Inca de la Corte Superior de Justicia de Ucayali –**



Firmado digitalmente por L. AIQUI JAUREGUI Richard Alfonso FAU
20602729762 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 18.08.2023 12:47:06 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ MEZA Cinthya Patricia FAU
20602729762 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 18.08.2023 11:32:13 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

CUI N° 2600233 y también de la Región Loreto en la sede de Contamana de la Corte Superior de Justicia de Ucayali – CUI N° 2600248”, por un valor estimado total de S/ 67,626.84 soles.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR el Expediente de Contratación al Área de Logística (*Órgano Encargado de las Contrataciones*), a fin de que continúe con el respectivo trámite, observando estrictamente el marco normativo vigente e inherente a ese propósito, **dejándose copia de los actuados** anexa a la presente resolución para los fines que pueda corresponder.

ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Administración y Finanzas y demás involucrados para fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

TBT/rlj

 **Firma Digital**

Firmado digitalmente por L. AIQUI
JAUREGUI Richard Alfonso FAU
20602729762 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 18.08.2023 12:47:06 -05:00

 **Firma Digital**

Firmado digitalmente por DIAZ
MEZA Cinthya Patricia FAU
20602729762 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 18.08.2023 11:32:13 -05:00

